

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO GUÍA OPERATIVA SERVICIO COMPLEMENTARIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 1 de 16

GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD **SERVICIO COMPLEMENTARIO APOYO PSICOLÓGICO** **ESPECIALIZADO**

AÑO 2024

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO GUÍA OPERATIVA SERVICIO COMPLEMENTARIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 2 de 16

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Director General

Astrid Eliana Cáceres Cárdenas

Subdirector General

Adriana Velásquez Lasprilla

Directora de Protección (E)

Beatriz Adriana Tierradentro

Subdirectora de Restablecimiento de Derechos

Catherine Angélica Cuenca Gómez

Equipo Técnico

Jesús Alfredo Garzón López

Claudia Córdoba Forero

Sandra Grijalba Romero

Gladis Jasmin Olaya

Lina Paola Zapata Isaza

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO GUÍA OPERATIVA SERVICIO COMPLEMENTARIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 3 de 16

Tabla de Contenido

1. Contextualización.....	5
1.1 Justificación.....	5
1.2 Definiciones y Siglas	5
2. Descripción del Servicio	6
2.1 Objetivo General.....	6
2.2 Objetivos Específicos	6
2.3 Población Objetivo.....	6
2.4 Criterios de Priorización	6
3. Componentes del Servicio	7
3.1 Atributos de Calidad	7
3.2 Ambientes adecuados y Seguros	7
3.3 Talento Humano	9
3.4 Alimentación y Nutrición	11
3.5 Requisitos para la operación	11
3.6 Estructura de Costos.....	11
4. Proceso de Atención.....	13
5. Monitoreo y Seguimiento.....	15
6. Relación de Anexos.....	16
7. Documentos de referencia.....	16
8. Referencias bibliográficas	16

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO GUÍA OPERATIVA SERVICIO COMPLEMENTARIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 4 de 16

Lista de tablas

Tabla 1. Condiciones locativas.....7
 Tabla 2. Dotación de áreas y elementos8
 Tabla 3. Cargos, perfiles y proporciones del talento humano.....10
 Tabla 4. Estructura de costos.....12
 Tabla 5. Formatos y herramientas.....15

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO GUÍA OPERATIVA SERVICIO COMPLEMENTARIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 5 de 16

1. Contextualización

1.1 Justificación

La ley 1616 de 2013, por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones, establece que la atención en salud mental es responsabilidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por lo tanto, el servicio complementario de apoyo psicológico especializado no sustituye las atenciones que se incluyen dentro del plan de beneficios con cargo a la Unidad de Pago por Capitación-UPC.

En el marco del restablecimiento de derechos, el ICBF ofrece apoyo psicológico especializado como un servicio complementario a la(s) medida(s) adoptada(s) por la autoridad administrativa a favor de las niñas, niños o adolescentes que se encuentran en un PARD y en ese sentido, es relevante reiterar que este servicio no puede sustituir la atención en psicología a la que el niño, niña o adolescente sea remitido a través de su entidad prestadora del servicio de salud. En caso de que se presente concurrencia de ambos servicios es necesario que estas atenciones se den de forma articulado con el propósito de brindar una atención integral, con objetivos diferenciados y acorde con las necesidades específicas.

El servicio complementario de apoyo psicológico especializado se presta a través de personas jurídicas que cuentan con licencia de funcionamiento para la prestación del SPBF o de personas naturales. La atención en este servicio es realizada por profesionales en psicología con especialización en las áreas social, comunitaria, educativa o clínica y experiencia profesional con población menor de edad en situación de riesgo. Cuando no cuente con título de especialización o ésta no se encuentre relacionada con las áreas mencionadas, este requisito puede ser homologado por experiencia profesional igual o mayor a dos (2) años de atención a niñas, niños, adolescentes o familia.

1.2 Definiciones y Siglas

Operadores: se denominan operadores a las personas jurídicas, legalmente constituidas como entidades sin ánimo de lucro, cuyos estatutos vigentes tengan un objeto social orientado a la protección integral de las niñas, los niños, adolescentes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo, que sea coherente con los objetivos misionales del ICBF, con licencia de funcionamiento para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y que en función del principio de corresponsabilidad establecido en el artículo 10° de la Ley 1098 de 2006, se comprometen a desarrollar procesos de atención de calidad, para lograr, junto con la participación de la familia, la sociedad y el Estado, el restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Persona natural: hace referencia a cualquier individuo que puede tener derechos y responsabilidades legales.

Servicio de restablecimiento de derechos: corresponde a las formas de atención en las que se presta una atención de protección integral a niñas, niños y adolescentes que se encuentran en un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ICBF: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

PARD: Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO GUÍA OPERATIVA SERVICIO COMPLEMENTARIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 6 de 16

PIYC: Propuesta de implementación y cualificación.

SNBF: Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

SPBF: Servicio Público de Bienestar Familiar

UPC: Unidad de Pago por Capitación

2. Descripción del Servicio

El servicio complementario de apoyo psicológico especializado se desarrolla a través de atenciones individuales presenciales en las que participan las niñas, niños y adolescentes y/o sus familias o red vincular de apoyo, que presentan una necesidad especial de atención en psicología, como consecuencia de las afectaciones derivadas de las situaciones de amenaza y/o vulneración de derechos.

La prestación del servicio se reconoce por un valor de cupo mes que incluye cuatro (4) atenciones individuales de 45 minutos cada una, en el mes. Las atenciones que se realizan con la red familiar y/o vincular deben estar relacionadas únicamente con el proceso de atención en el marco del PARD.

2.1 Objetivo General

Brindar apoyo psicológico especializado a las niñas, niños y adolescentes y/o a sus familias, con el fin de acompañarles en la superación de las afectaciones derivadas de las situaciones de amenaza y/o vulneración de derechos que dieron origen al PARD, a través de diferentes técnicas y herramientas que les permita la resignificación de los eventos adversos ocurridos en su historia de vida y el fortalecimiento de habilidades para el desarrollo de una capacidad resiliente.

2.2 Objetivos Específicos

- Brindar apoyo psicológico especializado a las niñas, niños y adolescentes que, por su nivel de afectación psicológico a causa de la amenaza o vulneración, requieran de atención complementaria a la que se ofrece en otras modalidades.
- Realizar atención psicológica especializada cuando la autoridad administrativa la determine como única medida de restablecimiento de derechos.

2.3 Población Objetivo

Niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

2.4 Criterios de Priorización

Apoyo psicológico especializado es un servicio complementario para el restablecimiento efectivo de los derechos de las niñas, los niños y las y los adolescentes entre los cero y los 17 años 11 meses y 29 días con un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO GUÍA OPERATIVA SERVICIO COMPLEMENTARIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 7 de 16

Por lo anterior, la asignación de cupos en este servicio depende de la medida ordenada por las autoridades administrativas responsables del PARD. Por lo tanto, para el ingreso a esta modalidad no se establecen criterios de focalización, sino que la oferta corresponde a la demanda efectiva que existe de éstas a favor de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en un PARD.

Las niñas, los niños, las y los adolescentes ubicados en las modalidades de restablecimiento de derechos podrán ser atendidos paralelamente en este servicio de acuerdo con cada necesidad y por decisión de la autoridad administrativa.

3. Componentes del Servicio

3.1 Atributos de Calidad

El operador o la persona natural que brinde la atención debe asegurar que las instalaciones donde se desarrolle el servicio, las usuarias y usuarios cuenten de manera permanente con los elementos de uso común como papel higiénico y jabón de dispensador para manos y toallas desechables para secar manos.

3.2 Ambientes adecuados y Seguros

Se requiere que para los espacios que van a utilizar los usuarios y usuarias del servicio complementario se cumpla lo siguiente:

Tabla 1. Condiciones Locativas

No.	Condición
1	Todos los espacios deben estar en óptimo estado de aseo.
2	Sin goteras.
3	Sin grietas en la infraestructura.
4	Ventanas con película de seguridad, limpias, seguras y sin vidrios rotos.
5	Puertas seguras y con buen mantenimiento.
6	Sin humedad.
7	Pisos seguros, no resbalosos, sin grietas.
8	Ventilación e iluminación natural.
9	Baños con adecuado sistema de agua y ventilación.
10	Sanitarios en perfecto estado.
11	Espejos en perfecto estado ¹ .
12	Todos los bombillos deben ser ahorradores de energía.
13	Se debe contar con señalización de evacuación de acuerdo con normatividad vigente ² .
14	Las escaleras deben tener pasamanos o barandas no escalables.
15	Los balcones y terrazas deben tener protección.

¹ El uso de espejos puede omitirse si estos representan un riesgo para la seguridad de las niñas, niños o adolescentes.

² No aplica para las modalidades: casa hogar, hogar de paso, hogar gestor y hogar de acogida.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO GUÍA OPERATIVA SERVICIO COMPLEMENTARIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 8 de 16

16	Los aljibes, albercas y depósitos de agua o piscina deben tener protección y cumplir con los requisitos de la normatividad vigente.
17	Los cables deben estar cubiertos.
18	El techo debe ser seguro, sin riesgos.
19	Las sustancias tóxicas y los medicamentos deben estar fuera del alcance de las niñas, niños y adolescentes.
20	Los extintores deben tener carga y estar ubicados de acuerdo con la normatividad vigente.
21	Tomas eléctricas con tapas protectoras, cableado fijado adecuadamente, sin enchufes o tornillos sueltos, sin cables pelados o expuestos al calor o la humedad.
22	La ambientación o decoración del espacio físico donde se presta el servicio debe ser agradable y cálida para el acogimiento y la atención de las niñas, niños, adolescentes y sus familias.
23	No deben existir cámaras de video en los dormitorios ni en los baños ³ .
24	Debe contar con aviso de atención que indique la prestación del SPBF. El aviso no debe hacer referencia al servicio ni a la población atendida.
25	Garantizar un espacio para el almacenamiento de sustancias químicas usadas durante las actividades de mantenimiento, limpieza y desinfección, así como contar con su respectivo kit antiderrames, cuando se requiera.

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2024.

Se entiende como los espacios que serán utilizados por los usuarios y usuarias que asisten al servicio para su atención, en este sentido se requiere contar con los siguientes elementos para la dotación del operador o de la persona natural.

Tabla 2. Dotación de áreas y elementos.

Área	Elementos	Cantidad
Oficina	Computador	1
	Impresora	1
	Teléfono	1
	Escritorio	1
	Sillas	3
Espacio para la atención	Archivador ⁴	1
	Escritorio	1
	Sillas	3
	Botiquín ⁵	1
	Sanitarios	1

³ Sentencia T-407 de 2012.

⁴ El uso del archivador es para el almacenamiento de los anexos de las historias de atención y de los documentos del proceso de atención.

⁵ Se debe contar con un (1) botiquín por sede con los elementos exigidos por el sector salud de acuerdo con la normatividad vigente. Se deben omitir del botiquín, los medicamentos y la utilización del termómetro de mercurio.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Baños ⁶	Orinales (cuando se atiende población de niños y/o adolescentes hombres)	NA
	Lavamanos	1
	Duchas	NA
	Espejos	NA
	Canecas de baño	1
Manejo de residuos	Espacio para almacenar	NA
	Canecas	3

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2024.

3.3 Talento Humano

Tabla 3. Cargos, perfiles y proporciones del talento humano

Cargo	Perfil	Tiempo de dedicación/mes
Coordinador/a ⁷	Profesional con título otorgado por una institución universitaria legalmente reconocida en Colombia por la autoridad competente para ello. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. Debe contar mínimo con dos (2) años de experiencia profesional certificada en la implementación o desarrollo de programas, proyectos o servicios de protección integral. El coordinador asegura el cumplimiento de lo establecido en la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), lidera el proceso de planificación, monitoreo y acciones de mejora del servicio complementario; realiza la gestión del desarrollo y desempeño del talento humano a su cargo asegurando que implementen el modelo de atención, los lineamientos y las directrices	TC X Departamento

⁶ Las modalidades y servicio deben procurar contar al menos con un cuarto de baño accesible para silla de ruedas. La norma señala que sus dimensiones deben permitir la incorporación de un inodoro, un lavamanos, barras de apoyo, el ingreso y la maniobra de una silla de ruedas con un espacio que permita giros en 180°, en un diámetro mínimo de 1,50 m. La puerta debe abrir hacia afuera. Si la puerta abre hacia adentro, debe existir algún medio para abrir la puerta o retirarla desde el exterior. Los baños accesibles pueden ser utilizados por ambos sexos. (NTC Colombiana 6047).

⁷ El perfil de coordinador/a aplica únicamente cuando el servicio se presta mediante operador. El coordinador/a no podrá desempeñarse de forma simultánea como psicólogo/a.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO GUÍA OPERATIVA SERVICIO COMPLEMENTARIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 10 de 16

	impartidas por el ICBF; asegura los procesos de formación y desarrollo de capacidades del talento humano; administra y asigna los recursos destinados a la operación de la modalidad o servicio; gestiona los convenios, alianzas apoyos y recursos externos que se requieren para garantizar la calidad del servicio; representa al servicio en las reuniones o comités a las que fuere convocado y elabora los informes que le sean solicitados, entre otras funciones. El representante legal de la entidad que opera el servicio podrá recibir salario u honorarios con cargo al contrato de aporte, solo si se desempeña como coordinador del servicio y dedica el tiempo establecido para este perfil.	
Auxiliar administrativo ⁸	Persona con secundaria completa y experiencia relacionada con el área administrativa. Es la persona encargada de apoyar la gestión administrativa del servicio, así como la organización del archivo de los documentos que se generan en el desarrollo del servicio, incluidos los anexos de las historias de atención, esta persona puede ser la encargada de agendar las citas y realizar las llamadas a las familias para garantizar la asistencia a las sesiones.	TC X Departamento
Profesional en Psicología	Debe poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior legalmente reconocida en Colombia y contar con la tarjeta profesional expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos para egresados después de 2006 y registro profesional de la Secretaría de Salud para egresados antes de 2006. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. Debe presentar certificado de antecedentes profesionales actualizado. La atención en este servicio es realizada por profesionales en psicología con especialización en las áreas social, comunitaria, educativa o clínica y experiencia profesional con población menor de edad en situación de riesgo. Cuando no cuente con título de especialización o ésta no se encuentre relacionada con las áreas mencionadas, este requisito puede ser homologado por experiencia profesional igual o mayor a dos (2) años de atención a niñas, niños, adolescentes o familia. Teniendo en cuenta que las actividades del profesional en psicología no se encuentran en el marco de los servicios del sistema de salud de acuerdo con lo establecido en el plan de beneficios, no se requiere la habilitación del servicio de salud en psicología.	TC X 36 cupos

⁸ El auxiliar administrativo aplica únicamente cuando el servicio se presta mediante operador.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO GUÍA OPERATIVA SERVICIO COMPLEMENTARIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 11 de 16

	Los profesionales en psicología del servicio deberán sostener una comunicación directa y constante durante el proceso de atención con el profesional en psicología del equipo técnico interdisciplinario responsable del PARD, con el profesional en psicología de la modalidad donde esté ubicado el usuario/a, con la red familiar y/o vincular o de ser necesario con el representante del hogar sustituto si esta es la ubicación.	
--	--	--

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2024.

3.4 Alimentación y Nutrición

Para el servicio complementario de apoyo psicológico especializado no aplica el componente de alimentación y nutrición.

3.5 Requisitos para la operación

Para prestar servicios de protección integral a las niñas, los niños, los adolescentes, los jóvenes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo, toda persona jurídica, que quiera administrar el servicio complementario de apoyo psicológico especializado, requiere la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF, en el marco de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Para la obtención de la licencia de funcionamiento es necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos exigidos para cada modalidad y servicio, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010 y todas aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, expedida por el ICBF.

Toda Entidad que desarrolle el Servicio Público de Bienestar Familiar debe cumplir con la normatividad colombiana vigente para la atención a las niñas, los niños y los adolescentes de acuerdo con las características de la población atendida y modalidad o servicio de atención establecida, lo cual es inherente a la suscripción de un contrato de aporte con el ICBF.

En este caso es el operador quien administra la modalidad y contará con el talento humano exigido, los aspectos locativos para la sede administrativa y con los demás aspectos relacionados con el funcionamiento de la modalidad o servicio.

Las regionales del ICBF también podrán adelantar administración directa del servicio complementario por medio de personas naturales que cumplan con el perfil establecido, garantizar el espacio para la atención y cumplir con los demás requisitos establecidos para prestar el servicio.

3.6 Estructura de Costos

En los casos donde se encuentre contrato de aporte los recursos se destinarán a proporcionar los requerimientos para la operación del servicio complementario con el fin de que el proceso de atención responda de manera exitosa al efectivo restablecimiento de los derechos amenazados y/o vulnerados de las niñas, niños, adolescentes atendidos/as.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO GUÍA OPERATIVA SERVICIO COMPLEMENTARIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 12 de 16

Los requisitos para el desarrollo del componente financiero del servicio complementario para el restablecimiento de derechos deberán ser consultados en la *Guía para el Seguimiento y verificación del componente financiero de los contratos de aporte de protección*⁹ o aquel documento técnico que lo adicione o modifique.

La Guía define los clasificadores del costo como los rubros definidos en el Manual técnico de modalidades y servicio de apoyo familiar y/o comunitario por medio de los cuales pueden ser ejecutados los recursos del contrato de aporte, tales como dotaciones, talento humano, gastos operativos, entre otros. En el marco del contrato de aporte suscrito para el desarrollo del servicio complementario de restablecimiento de derechos, se debe tener en cuenta la siguiente estructura de costos:

Tabla 4. Estructura de costos

No.	Clasificadores del costo	Elementos	Servicio Complementario
1	Dotación de aseo e higiene personal	- Jabón líquido para manos - Toallas desechables para manos - Papel higiénico	▪ Apoyo psicológico especializado
2	Dotación lúdico-deportiva	De ser necesario se debe contar con elementos lúdico-deportivos de acuerdo con la edad de la población atendida teniendo en cuenta los gustos y preferencias de ellos y ellas, que favorezcan el desarrollo de capacidades y fortalezcan el proceso de atención.	▪ Apoyo psicológico especializado con operador (de acuerdo con lo establecido en la PIYC)
3	Dotación pedagógica material	El material pedagógico corresponde a aquel que es necesario para la realización de actividades pedagógicas al interior del servicio, de acuerdo con lo requerido por cada niña, niño y adolescente según las actividades a desarrollar	▪ Apoyo psicológico especializado con operador (de acuerdo con lo establecido en la PIYC).
4	Talento humano	De acuerdo con las tablas de talento humano del servicio complementario.	▪ Apoyo psicológico especializado
5	Emergencias y botiquín	▪ Situaciones imprevistas de salud. ▪ Implementos del botiquín.	▪ Apoyo psicológico especializado hace referencia a las situaciones imprevistas que ocurran durante la jornada de atención.
6	Transporte	Transporte para el talento humano del servicio complementario para la realización de las intervenciones.	▪ Apoyo psicológico especializado hace referencia cuando el profesional deba trasladarse a las instalaciones de otra modalidad a realizar a atención.
		Transporte para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.	▪ El profesional del servicio deberá realizar un estudio socio-económico para determinar cuáles usuarias y usuarios únicamente ubicadas en medio familiar requieren apoyo para transporte, el cual se debe entregar mensualmente y en efectivo a la familia o red vincular el 45% del valor del auxilio de transporte fijado

⁹ Disponible en:

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/q28.p_guia_financiera_para_la_supervision_de_los_contratos_de_aporte_de_proteccion_v3.pdf

No.	Clasificadores del costo	Elementos	Servicio Complementario
			por el Gobierno Nacional para cada vigencia.
7	Recreación	Lo establecido en el numeral de recreación y actividad física.	▪ Apoyo psicológico especializado con operador, según necesidad.
8	Generales administrativos y	▪ Utilización de instalaciones en ambientes sanos y adecuados¹⁰ ▪ Aseo ▪ Mantenimiento instalaciones locativas ▪ Reparación y mantenimiento de dotación institucional ▪ Servicios públicos ▪ Papelería ▪ Servicio de contabilidad ▪ Gravamen a los movimientos financieros (4 por mil) ▪ Gastos bancarios: comisiones, transferencias y chequeras. ▪ Otros: lo que se requiera para el adecuado desarrollo del servicio, que no esté incluido en los otros clasificadores, siempre y cuando el operador haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales requeridos y quede un saldo de los recursos del ICBF. El operador deberá presentar justificación y soportes (cuando aplique) de la necesidad identificada para la aprobación previa por parte del supervisor de contrato.	▪ Apoyo psicológico especializado con operador, con operador.

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2024.

4. Proceso de Atención

El profesional en psicología no podrá realizar el mismo día más de una (1) atención con el niño, niña o adolescente. Es recomendable que, para garantizar que haya una adecuada apropiación de la situación abordada, las sesiones sean programadas al menos con ocho (8) días de diferencia entre una y otra, lo cual permitirá evidenciar los avances en el proceso.

La autoridad administrativa responsable del PARD podrá ordenar el ingreso del niño, niña o adolescente y su familia al servicio complementario de apoyo psicológico especializado como la única medida de restablecimiento de derechos o podrá hacerlo como medida complementaria a otras inicialmente adoptadas en el marco del PARD, siempre y cuando el niño, niña o adolescente no se encuentre ubicado en la modalidad casa de acogimiento residencial – violencia sexual.

¹⁰ Gasto que cubre el derecho de las niñas, niños, adolescentes de utilizar las instalaciones donde se desarrolla la atención, en un ambiente sano y adecuado. Para la legalización de cuentas se realizará con una nota contable. Se reconocerá hasta el 1% del valor comercial del inmueble en donde opera el servicio de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 820 de 2003, la cual se toma como referencia para la tasación del valor a reconocer, por consiguiente, si el operador aporta o consigue un bien inmueble catalogado como urbano, rural o de carácter comercial, independientemente de su ubicación, se debe presentar avalúo catastral y éste es el porcentaje máximo que se reconocerá por parte del ICBF, siempre y cuando no se afecte la prestación del servicio. Cuando el operador atienda en una misma sede más de una modalidad con diferentes contratos, el valor a reconocer por utilización en ambientes sanos y adecuados debe ser prorrateado en el total de contratos que se atiendan en la sede. No aplica para inmuebles en comodato.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO GUÍA OPERATIVA SERVICIO COMPLEMENTARIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 14 de 16

El servicio complementario no debe considerarse como un servicio de urgencias para la atención de los niños, niñas o adolescentes que presentan una crisis emocional y están ubicados en otras modalidades de restablecimiento de derechos.

En ninguna circunstancia, se podrá brindar atención a niñas, niños o adolescentes y/o familias de ellos y ellas, que no cuenten con un PARD, tampoco se podrá dar cierre al PARD hasta que haya culminado la atención por el servicio complementario de apoyo psicológico especializado.

El proceso de atención en el servicio complementario debe desarrollarse en un ambiente seguro y de confianza para el niño, niña o adolescente; debe partir de la evaluación exhaustiva de las situaciones que dieron lugar a la remisión al servicio complementario y el origen del PARD. A partir de ello, se deben identificar las afectaciones en salud mental que se hayan derivado de las situaciones de amenaza o vulneración de derechos para definir las estrategias de atención y proyectar los objetivos de acompañamiento psicológico. Cuando se identifiquen necesidades de atención en salud se deberá coordinar la remisión con la autoridad administrativa para que ésta active la ruta.

Cuando se trate de atención a personas con discapacidad se deben tener en cuenta las necesidades de apoyo o ajustes razonables para garantizar su participación en igualdad de condiciones que los demás.

Durante el proceso de atención se debe realizar atención en crisis cuando haya lugar a ello hasta lograr la estabilización emocional del niño, niña o adolescente atendido/a, situación que podría llegar a derivar las siguientes actuaciones: activación de la red de urgencias, comunicación inmediata con la autoridad administrativa o el equipo técnico interdisciplinario responsable del PARD para informar la novedad, solicitar a la familia o a la autoridad administrativa, según corresponda, gestionar cita por consulta externa con la entidad prestadora de servicio de salud, entre otras.

Cuando en el contexto de la atención se identifique una nueva situación que requiera la activación de la ruta de justicia debe informar de inmediato y por el medio más expedito a la autoridad administrativa responsable del PARD para lo de su competencia. En ningún caso el profesional en psicología del servicio complementario debe entrevistar a la niña, el niño o el adolescente sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos victimizantes relacionados con la situación de riesgo identificada.

Se deberá realizar coordinación del proceso de atención entre el prestador del servicio complementario, la autoridad administrativa, el equipo técnico interdisciplinario, la familia y los diferentes actores del SNBF que se encuentren involucrados, es esencial para garantizar una atención integral y continua, que aborde no solo las necesidades emocionales del niño, niña, adolescente, sino también las necesidades familiares, sociales y culturales, entre otras.

Cuando la niña, el niño o el adolescente atendido/a se encuentre ubicado/a en una modalidad de restablecimiento de derechos de acogimiento residencial o familiar, el prestador del servicio complementario de apoyo psicológico deberá articularse con el profesional en psicología de esa modalidad para entregar las recomendaciones que sean necesarias para el logro de los objetivos propuestos.

El seguimiento continuo del estado emocional del niño, niña o adolescente y la evaluación de su bienestar psicológico son fundamentales para adaptar y ajustar el plan de atención según sea necesario, con el objetivo final de promover su estabilidad emocional y su bienestar integral.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO GUÍA OPERATIVA SERVICIO COMPLEMENTARIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 15 de 16

Cuando en la misma sede de una modalidad de acogimiento residencial seis (6) o más usuarios(as) reciben el servicio complementario de apoyo psicológico especializado con el mismo operador, será viable que el profesional en psicología del servicio complementario se desplace hasta las instalaciones donde se encuentran ubicados/as los usuarios/as, previa coordinación con la autoridad administrativa y el operador de acogimiento residencial donde ellos y ellas se encuentran. En virtud de lo anterior, el operador de acogimiento residencial deberá disponer de un espacio privado para que el profesional de psicología del servicio complementario pueda realizar las atenciones. En ningún caso el profesional podrá realizar más de seis (6) atenciones individuales durante la jornada.

Las atenciones que realiza el profesional en psicología a través del servicio complementario no sustituyen las atenciones que debe realizar el profesional en psicología de las otras modalidades a las que se encuentre vinculado el niño, niña o adolescente.

El prestador del servicio complementario debe informar a la autoridad administrativa el abandono o la asistencia irregular de la niña, niño o adolescente a las sesiones programadas, esto último hace referencia a la inasistencia a dos (2) atenciones consecutivas sin ninguna justificación. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la *Guía de Orientaciones para la Prevención y Manejo de Situaciones de Riesgo de las Niñas, Niños y Adolescentes en las Modalidades y Servicio de Restablecimiento de Derechos*.

Nota: Se recomienda que, antes de ordenar como medida el servicio complementario de apoyo psicológico especializado, la autoridad administrativa con el apoyo del equipo técnico interdisciplinario tenga en cuenta las particularidades del territorio, tales como tiempos de desplazamiento, costos, medio de transporte utilizado y horarios para la prestación del servicio, de modo tal que estas condiciones sean propicias para el cumplimiento de los objetivos. Lo anterior, teniendo en cuenta que las atenciones en el servicio complementario de apoyo psicológico especializado son presenciales, individuales, con una intensidad horaria de 45 minutos y que no se debe realizar más de una atención con el mismo usuario/a el mismo día.

5. Monitoreo y Seguimiento

Para el servicio complementario Apoyo Psicológico Especializado las herramientas de monitoreo del proceso de atención establecidas en el Lineamiento de atención no aplican; sin embargo, deberá el operador en su PIYC entregar los formatos propuestos para que sean aprobados y para la persona natural deberá proponer los formatos a la regional para que sean de igual manera sean establecidos y aprobados.

La evaluación integradora para el servicio complementario no aplica debido a que no es viable integrar conceptos porque solo se cuenta con un perfil en psicología.

Los formatos por establecer son:

Tabla 5. Formatos y herramientas

FORMATO	DEFINICIÓN	TIEMPO DE ENTREGA
Plan de Caso	Debe incluir la impresión inicial, si se cuenta con evaluación o insumos por parte de la autoridad administrativa se deben tener en cuenta. En este deberá tener en cuenta los motivos de ingreso al PARD y al servicio.	Antes de los (30) días calendario del ingreso al servicio. Entrega a la Autoridad Administrativa: cinco (5) días calendario después de la fecha de elaboración.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO GUÍA OPERATIVA SERVICIO COMPLEMENTARIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 16 de 16

	Se incluirá un aproximado de tiempo y cronograma con un plan que incluya acciones para la superación de condiciones que generan el ingreso. De esta manera la autoridad administrativa conocerá un tiempo aproximado para el PARD.	
Seguimiento al Plan de Caso	El informe deberá evidenciar avances en lo planteado en el Plan de Caso, nuevos retos y necesidades de atención, situaciones que deban replantearse y ajustarse. En este deberá incluirse el tiempo aproximado de terminación de la atención en el servicio.	Cada (3) Tres meses después de la formulación individual del plan de caso y cada tres meses por el tiempo que dure el proceso de atención. Entrega a la autoridad administrativa: cinco (5) días calendario después de la fecha de elaboración.
Informe de superación de situaciones que generaron el ingreso al PARD.	Es el informe final que debe entregar el profesional que adelanta la atención en el que se evidencie los avances frente a lo planteado en el plan de caso, las razones de egreso del servicio, recomendaciones y compromisos para el egreso.	El día hábil siguiente al egreso definitivo.

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2024.

6. Relación de Anexos

N/A

7. Documentos de referencia

- Manual técnico de modalidades y servicio de apoyo familiar y/o comunitario.
- Guía de Orientaciones para la Prevención y Manejo de Situaciones de Riesgo de las Niñas, Niños y Adolescentes en las Modalidades y Servicio de Restablecimiento de Derechos.
- Guía para el Seguimiento y verificación del componente financiero de los contratos de aporte de protección.

8. Referencias bibliográficas

Congreso de la República. (2006). Ley 1098 de 2006, por medio de la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.